

Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

RADICACIÓN: 636904089001 2016 00065 00

Dentro del proceso VERBAL de PERTENENCIA, promovido por JHON EDUARDO PINILLA FRANCO, contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA, MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA e INDETERMINADOS, se recibe escrito del abogado Simón Eduardo Acosta Ospina, en su calidad de apoderado de los señores Mayerly Pinilla Franco y Luis Alfredo Pinilla Franco, en el que solicita se le reconozca personería para actuar, pues según manifiesta en auto interlocutorio del 12 de diciembre de 2023, se atendió petición por él presentada sin que se le reconociera personería.

Revisada la actuación se observa, que efectivamente por omisión involuntaria, no se reconoció personería al abogado, en el citado auto, en consecuencia, se reconoce personería al abogado Simón Eduardo Acosta Ospina, para que represente dentro del presente proceso a los señores Mayerly Pinilla Franco y Luis Alfredo Pinilla Franco, en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente, en los términos del poder a él conferido al abogado SIMON EDUARDO ACOSTA OSPINA, para que represente, dentro del presente proceso de PERTENENCIA promovido por JHON EDUARDO PINILLA FRANCO, contra ANGIE VANESSA PINILLA CARDONA, MICHELE JOHANA PINILLA CARDONA e INDETERMINADOS, a los señores MAYERLY PINILLA FRANCO Y LUIS ALFREDO PINILLA FRANCO, acorde con el mandato conferido.

NOTIFIQUESE

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

01 DE MARZO DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2174575cf58ab9bbdae9d53689f4b41b9cbe21e73dd0e714b1a187f4ea06f3e1**

Documento generado en 29/02/2024 03:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>